



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2920

DECRETO 131

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante el Decreto 221, publicado en el suplemento, edición 8156 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de noviembre de 2020, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designó a la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, como titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, cuyo ejercicio inició a partir de la designación y toma de protesta, por un período de 6 años.

II.- No obstante, con fecha 25 de agosto del presente año, se recibió escrito signado por la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, por el que renuncia al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, aduciendo una nueva responsabilidad, con efectos a partir del día 01 de septiembre del año 2025, el cual en esa misma fecha, mediante oficio HCE/SAP/CRSP/097/2025, se comunicó a esta Comisión Ordinaria para conocimiento y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, así como al Ciudadano Gobernador del Estado, mediante oficio HCE/SAP/0521/2025, para conocimiento y efectos.

III.- Que, derivado de lo anterior, quienes integran ese órgano legislativo, han determinado emitir y someter a consideración del Pleno, el resolutivo correspondiente a la renuncia al cargo de la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para emitir Leyes y Decretos, para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Asimismo, conforme al artículo 44 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, tiene atribuciones para designar a la persona titular de la Dirección General, del referido Centro, de una terna que someta a su consideración el Gobernador del Estado, previa comparecencia de las personas que la integren.

SEGUNDO.- Que a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, corresponde conocer de este tipo de renunciaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, al no estar conferida esa atribución a alguna otra Comisión Ordinaria.

TERCERO.- Que como se señaló en el apartado de antecedentes, la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, mediante escrito recibido el día 25 de agosto del año en curso renunció al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, por motivos personales, aduciendo una nueva responsabilidad, con efectos a partir del día 01 de septiembre del año 2025.

CUARTO.- Que en ese marco atendiendo al Principio General de Derecho que reza que el que puede lo más puede lo menos y al tratarse la renuncia de un acto unilateral y personal de la persona mencionada, se considera viable declarar procedente y aceptarla con carácter de irrevocable al cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, con efectos a partir del día 01 de septiembre de 2025.

QUINTO.- En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36,

fracción I de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 131

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, por motivos personales, con efectos a partir del día 01 de septiembre del año 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la ciudadana Alejandra Díaz Alvarado, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos.

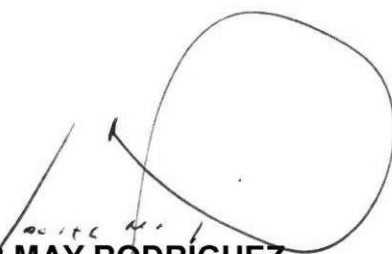
TERCERO.- Háganse las anotaciones correspondientes y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

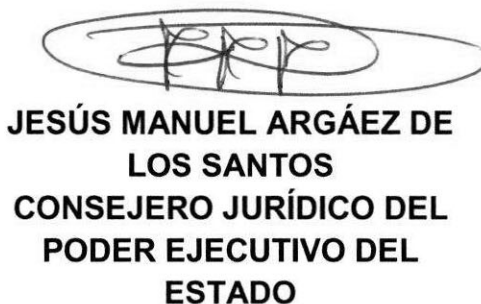


JAVIER MAY RODRIGUEZ

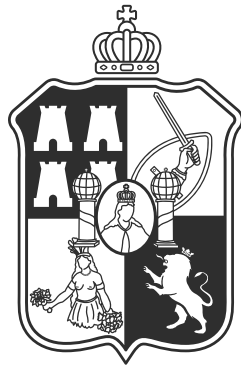
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: JjzTelhB/2TrvKIS2/7jZ9A/mIAMJKzFYLoz5bd+6R2Q256QYSSCaGNErvszHDO0k5VF8WHWYwVBgntWewLD6jz0LcepLkNryVAr7TeTp5dw6eL32ZIHfZgxVDfUb9+ssS3lle0gcmKM5ZvaEthRbGnZMHqHH86xKoZT1eLIXdIKtKNIYE9p0vGV6NLPxFuDsQIM4sJKaBQ0PaWvL3jSgBSxOMsMWds9Szx0V7Xq/ZMTUIVwb6D3OHJdOLOqPF3S2Pm7FnDMpS4dMeEFiZ8LMChYFwZbwEvSvy82vtzoZ/DWYctttC3Qbpzm+NJxuBKGMLk+Wh+J3Rr9r+ypLbyC1g==